

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-1

Martes 5 de diciembre

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **sobre el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 34 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha 26 de abril de 2023, el Diputado Leonel Godoy Rangel del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II y bajo el número de expediente 7781, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su análisis y elaboración del Dictamen.

De acuerdo al Análisis Técnico Preeliminar de la Dirección General de Apoyo Parlamentario y la Dirección de Apoyo a Comisiones, esta debía ser turnada para opinión a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con número de expediente 1123-2-PO2-23.

El 24 de octubre de 2023, sin contar con la opinión de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la Comisión de Justicia dictaminó a favor la Iniciativa referida.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



II. La presente Moción Suspensiva, como recurso del procedimiento legislativo, tiene como objeto señalar que el proceso de análisis y aprobación de la iniciativa no cumplió con las etapas procesales correspondientes. En consecuencia, la iniciativa modifica la Ley de Amparo sin considerar si la iniciativa atiende a los fines para los cuales se señala en la misma, si es idónea y las afectaciones que esto implica para el Servicio Postal Mexicano, la Suprema Corte de Justicia y los ciudadanos.

A pesar de que la iniciativa fue turnada para opinión del Comisión de Comunicaciones y Transportes, ésta no fue emitida ni considerada al momento de la dictaminación de la iniciativa, en clara contravención al artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados que a la letra dispone:

Artículo 69.

1. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las comisiones ordinarias o especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las minutas, las iniciativas, las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal y las proposiciones.
2. La comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.
3. En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.
4. Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de las comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.
5. En los dictámenes, las comisiones deben anexar copia de la opinión para su publicación.

Sin embargo dicha opinión no se elaboró, y mucho menos se consideró ni acompañó al Dictamen.

Asimismo, conforme al artículo 85 del Reglamento, el Dictamen deberá contener el proceso

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



de análisis, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; la valoración del impacto presupuestal y regulatorio, entre otros; el análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto; así como en análisis y valoración de los textos normativos propuestos, explicando si se aprueban, modifican o desechan.

De la simple lectura del dictamen a discusión, se tiene que además de no contar con la opinión de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, tampoco cumple con el artículo 85 del Reglamento puesto que no contiene la valoración del impacto presupuestario ni regulatorio, especialmente importante cuando el dictamen tiene un impacto directo en el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos.

Asimismo, el dictamen no valora ni analiza los argumentos expuestos, ni su idoneidad para solucionar el problema planteado.

En este sentido, conforme a la iniciativa y el Dictamen, el problema que se pretende resolver es la difícil situación financiera que atraviesan los organismos descentralizados SEPOMEX y FINABIEN, la cual le impide el logro de sus objetivos prioritarios. Por ello, propone contribuir a mejorar su situación financiera mediante la transferencia del cargo de los servicios de notificación que se realizan a través de las oficinas públicas de comunicaciones al Poder Judicial de la Federación.”

Sin embargo, la iniciativa no reforma en absoluto las causas de la mala situación financiera de dichas instituciones, sino que reforma una ley de tipo procesal que no tiene relación directa ni indirecta con la situación de SEPOMEX.

La iniciativa no realiza un análisis de la situación financiera de SEPOMEX ni FINABIEN, no analiza sus causas y mucho menos la relación de esto con el Poder Judicial de la Federación y el impacto que dicha iniciativa tendría no sólo en el Poder Judicial de la Federación, sino de qué manera resultaría beneficioso para mejorar la situación financiera de SEPOMEX.

La Comisión de Justicia no analizó que SEPOMEX presenta un déficit financiero, por lo que desde 2020 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes prepara un proceso de **MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



reingeniería y reestructura.¹ En 2022, SEPOMEX acumuló 27 años operando con pérdidas. En 2021, los ingresos de servicios en el país y hacia el exterior sumaron 525 millones de pesos, lo que equivale a una caída de 22.3%, la más pronunciada desde 2017, conforme cifras de la SHCP.² Conforme a datos de la cuenta pública 2022, al 31 de diciembre de 2022 se tiene una cartera adeudos de posible cancelación por 87.2 millones de pesos, de los cuales 3.9 millones de pesos se realizó durante 2022.³ Asimismo, conforme a datos de la cuenta pública de 2013, SEPOMEX no realizaba el cobro de servicios a SEGOB, SEP, SAT, IMSS, CFE, Banamex y Telmex.⁴

Y a pesar de dichas circunstancias, desde 2018 el organismo no ha registrado inversión física para mejorar sus operaciones.⁵

Tal y como se desprende de la información, la situación de SEPOMEX responde a la falta de inversión y modernización de la empresa, así como a adeudos no cobrados a diversas entidades, dependencias e incluso personas morales de carácter privado.

De lo anterior se tiene que no hay un análisis serio y profundo que cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

¹ Juárez, Iilar, SCT prepara rescate del Servicio Postal Mexicano y nueva política satelital, Milenio, 25 de febrero de 2020, disponible en https://www.milenio.com/negocios/sepomex-rescatado-sct-prepara-politica-satelital&sca_esv=575862859&rlz=1C1VDKB_enMX1053MX1053&strip=1&vwsrc=0

² Vásquez, Azucena, Acumula Correos de México 27 años de pérdidas, Reforma, 16 de febrero de 2023, disponible en <https://www.reforma.com/acumula-correos-de-mexico-27-anos-de-perdidas/ar2553906>

³ Cuenta Pública 2022, Servicio Postal Mexicano, Notas a los Estados Financieros, p. 4, disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.9J9E.02.NEF.pdf
https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.9J9E.02.NEF.pdf

⁴ Montalvo, Tania, Sin justificación, el Servicio Postal perdona millones de pesos a empresas y gobiernos, Animal Político, 24 de febrero de 2015, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2015/02/sepomex-perdona-pago-de-facturas-y-deudas-gobierno-y-empresas-pierde-millones-de-pesos>

⁵ Idem

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - Se suspenda la Discusión y sea devuelto a la Comisión de Justicia para dictamen, y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para opinión.

ATENTAMENTE,

DIP. JORGE ALVAREZ MAYNEZ

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

H. Cámara de Diputados

LXV Legislatura

5 de diciembre de 2023

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 34 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>